



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# CCITT

**D.3**

COMITÉ CONSULTIVO  
INTERNACIONAL  
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

## **PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIÓN**

---

## **PRINCIPIOS RELATIVOS AL ARRIENDO DE LOS CIRCUITOS INTERNACIONALES ANALÓGICOS DE USO PRIVADO**

**Recomendación D.3**

---



Ginebra, 1992

## PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación D.3 ha sido preparada por la Comisión de Estudio III y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 16 de junio de 1992.

---

## NOTA DEL CCITT

En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación de telecomunicaciones reconocida.

© UIT 1992

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## **Recomendación D.3**

### **PRINCIPIOS RELATIVOS AL ARRIENDO DE LOS CIRCUITOS INTERNACIONALES ANALÓGICOS<sup>1)</sup> DE USO PRIVADO**

#### **Preámbulo**

Esta Recomendación que debe aplicarse junto con las disposiciones de la Recomendación D.1, establece los principios que han de aplicarse al arriendo de circuitos analógicos<sup>1)</sup> de telecomunicación de uso privado.

#### **1 Ámbito de la Recomendación**

Esta Recomendación se refiere a:

- los circuitos de tipo telefónico de anchura de banda normalizada;
- los circuitos analógicos de banda ancha de 48 kHz;
- los circuitos de tipo telegráfico;
- los canales digitalizados;
- los circuitos radioeléctricos en ondas decamétricas;
- los circuitos arrendados de calidad especial.

Los principios para el arriendo de circuitos digitales figuran en la Recomendación D.8.

#### **2 Circuitos de tipo telefónico de anchura de banda normalizada**

Los circuitos de tipo telefónico de anchura de banda normalizada sirven para una serie de aplicaciones, por ejemplo:

- a) las señales vocales;
- b) las comunicaciones de registros que incluyen la telegrafía, la telegrafía facsímil, la telegrafía armónica y los datos;
- c) las comunicaciones alternativas o simultáneas de señales vocales/registros o de registros/registros en tanto sean factibles técnicamente las combinaciones de éstas.

En principio, las tasas no deberían depender de la aplicación utilizada.

#### **3 Circuitos analógicos de banda ancha de 48 kHz**

Debe establecerse una relación racional entre las tarifas aplicables a los circuitos de tipo telefónico estándar y los circuitos a 48 kHz. Esta relación debe tener en cuenta las economías resultantes de las tecnologías nuevas o avanzadas y de otros factores que sirven para establecer las tarifas.

#### **4 Circuitos de tipo telegráfico**

El arriendo de circuitos de tipo telegráfico debe preverse de forma que atienda a la demanda razonable de los abonados, especialmente en las relaciones con los países en desarrollo.

---

<sup>1)</sup> Incluyendo la utilización de canales arrendados digitalizados y de circuitos de tipo telegráfico.

La velocidad de modulación normalizada es de 50 baudios. Cuando las características técnicas lo permiten y, contando con el acuerdo entre Administraciones, se preverán también las velocidades de modulación siguientes:

- un cuarto de la velocidad de modulación;
- mitad de la velocidad de modulación;
- 75 baudios;
- 100 baudios;
- 200 baudios;
- 300 baudios.

Ha de establecerse una relación racional entre las tarifas aplicables a los circuitos de tipo telefónico estándar y los circuitos de tipo telegráfico. Esta relación debería tener en cuenta las economías resultantes de las tecnologías nuevas o avanzadas y otros factores que sirven para establecer las tarifas, por ejemplo, la disponibilidad de una capacidad no utilizada en rutas específicas.

## **5 Canales digitalizados**

Un canal arrendado digitalizado es aquel que se establece por un circuito equipado para transmitir señales digitales. Este circuito puede constar de secciones analógicas y digitales.

Las Administraciones pueden prever circuitos que tengan las clases normalizadas de velocidades binarias básicas indicadas a continuación:

- 1200 bit/s;
- 2400 bit/s;
- 4800 bit/s;
- 9600 bit/s.

Cuando las características técnicas lo permitan y, contando con el acuerdo de las Administraciones involucradas, podrán ofrecerse circuitos a velocidades binarias distintas de las mencionadas.

Ha de establecerse una relación racional entre las tarifas aplicables a los circuitos de tipo telefónico estándar y los canales digitalizados. Esta relación tendrá en cuenta las economías resultantes de las tecnologías nuevas o avanzadas y otros factores que sirven para establecer las tarifas.

## **6. Circuitos arrendados establecidos en ondas decamétricas**

En el caso de circuitos arrendados establecidos en ondas decamétricas, las Administraciones pueden hacer excepciones a los principios recomendados para los circuitos arrendados en la presente Recomendación.

## **7 Circuitos arrendados de calidad especial**

Para el arriendo de circuitos de calidad especial (por ejemplo, los circuitos que cumplen la especificación técnica de las Recomendaciones M.1020 y M.1025), las Administraciones terminales podrán cargar una cuota a tanto alzado mensual suplementaria para tener en cuenta los costes de la prestación y el mantenimiento del circuito con las calidades especiales requeridas.